



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los salarios de los trabajadores del Estado rionegrino desde el año 1996 se constituyeron en la variable de ajuste económico para paliar la crisis en la que se vio inmersa nuestra sociedad toda.

Se aplicó una quita salarial (ley n° 2989, ley n° 2990 y decreto n° 5/979) a los docentes y al resto de los agentes estatales del Poder Ejecutivo que rondó el treinta por ciento (30%), congelándose todo incremento de salario por antigüedad y homologados para todos los trabajadores de la administración pública central. Se introdujo el pago de haberes sin "moneda de curso legal", con la emisión de certificados de deuda al portador (CEDERN) y títulos públicos nominales (Bonos RIO), que el Estado ha recuperado vía entidades financieras a menor costo, y el pago en bonos alimentarios (decreto ley n° 05/01) para cancelar el veinte por ciento (20%) del salario restante, lo que redujo el cobro total en efectivo al cincuenta por ciento (50%) aproximadamente en los haberes de cada agente estatal.

Con la salida de la convertibilidad y la consecuente depreciación del peso, se mejoró la balanza de intercambios con el exterior produciéndose, a partir del ingreso de divisas, un incremento de la recaudación fiscal, tanto a nivel nacional como provincial, en términos nominales aunque no cuantitativos.

Esta situación motivó al gobierno provincial, ante el reclamo de distintas organizaciones de trabajadores estatales, a comenzar a liquidar los haberes próximo a la fecha de vencimiento, luego de 10 años de pago fuera de término, y en segundo lugar, la eliminación paulatina de las reducciones salariales, pero sin ninguna mejora sustantiva real del salario de los trabajadores de este sector.

Cabe aclarar que aproximadamente desde el año 1993 no se han efectivizado incrementos salariales para los trabajadores del Estado. A pesar del sustancial aumento de los aportes nacionales a las arcas provinciales, el gobierno provincial aún mantiene varias reducciones salariales encubiertas; implementó un incentivo provincial a algunos sectores, que además de ser una suma "en negro" como otras tantas que poseen dentro de su estructura salarial, constituyen una limosna oprobiosa.

Hoy el gobierno provincial nos muestra como un logro histórico un presupuesto equilibrado y con superávit, una panorama distinto al de hace ocho años atrás.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Coherentemente con esta situación, nuestros representantes tienen la oportunidad histórica de sanear y reivindicar la injusticia que se suscitó con los trabajadores estatales rionegrinos, dado que desde el año 2001, nuestra provincia ha recuperado significativamente la recaudación producto de los ingresos por regalías hidrocarburíferas, aumento de la coparticipación nacional, programas de reactivación productiva nacional, reactivación de obras de infraestructura, etc.

Por primera vez, después muchos años, la sociedad rionegrina puede debatir un presupuesto provincial que permita proyectar el gasto y el funcionamiento del Estado con equidad en la distribución de la riqueza. También el gobierno provincial, en esta instancia, deberá definir si la recuperación de los ingresos provinciales se destinan al sector privado o a la reivindicación del sector público castigado en la última década.

Es indispensable y necesario generar el espacio de discusión de las políticas públicas salariales, tal como se ha implementado en el ámbito nacional, con representantes de las diferentes fuerzas sociales y políticas, para de este modo definir las acciones reivindicativas que lleven a una recuperación real del salario.

Por ello.

COAUTORES: María Magdalena Odarda, Javier Iud, Fabián Gatti, Claudio Lueiro, Osvaldo Muená, Celia Graffigna, Mario Colonna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el Consejo Provincial del Salario como ámbito de discusión y concertación de la política salarial de los trabajadores del Estado rionegrino.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial del Salario estará integrado por:

- Dos (2) representantes por cada una de las centrales de trabajadores con sede en la Provincia de Río Negro.
- Un (1) representante de la Secretaría de la Función Pública.
- Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.
- Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- Representantes de la mayoría y las minorías del Poder Legislativo.

Artículo 3°.- Las concertaciones establecidas en el ámbito del Consejo Provincial del Salario no invalidarán acuerdo previamente obtenidos ni podrán limitar los a obtenerse dentro de los ámbitos paritarios de cada sector de trabajadores.

Artículo 4°.- De forma.